CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		25	09	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	**Código 1**: 85101707 **Nombre:** Servicios de evaluación de sistemas de salud **Código 2**: 93151502 **Nombre:** Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas			
Código BPIN	**202500000004003:** Continuidad en el aseguramiento a la población y subsidio a la oferta en el municipio de Ciudad Bolívar.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00459 del 2 de Septiembre de 2026, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($12.499.520), del cual se va a disponer un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESIS M.L ($ 10.937.080)			

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Que el Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, mediante proyecto de acuerdo presentado al Honorable CONCEJO MUNICIPAL, aprobó dicho proyecto, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-

2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal No. 07 del 27 de mayo de 2024, el cual contiene:

ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL

2.4 CATALIZADOR: COMUNIDAD SANA

2.4.2 Programa: Gobernanza y Gestión de la salud pública

Objetivo del Programa:

Fortalecer la gestión municipal de los programas de salud pública en atención a los determinantes sociales que determinan la aparición de la enfermedad. Este programa está enmarcado en la gestión de la salud pública municipal a través la elaboración e implementación de los planes orientadores en salud de orden poblacional, colectivo e individual que junto con una adecuada articulación intersectorial permiten responder de forma oportuna a las necesidades en salud del municipio, dentro de los lineamientos departamentales y nacionales.

Indicador de producto:

-Al 2027, aumentar al 100% la cobertura en el SGSSS en el territorio. Cobertura general al sistema de seguridad social en salud.

-Plan Territorial de Salud elaborado con seguimiento y evaluación.

-Plan de Salud Pública e Intervenciones colectivas - PS-PIC fortalecido e implementado.

-Política pública de participación social en salud con base en la resolución 2063 de 2017 implementada.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político

administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Igualmente le corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2012-2021, con participación de los Consejos de Planeación

La ley 715 de 2001 establece en sus artículos 44 y 46 las competencias de las entidades territoriales municipales en relación a la salud y la salud pública, donde se destaca que le corresponde a la Secretaria de Salud de Ciudad Bolívar, como entidad territorial, adoptar, implementar, adaptar políticas y planes en salud pública; establecer situación en salud y propender por mejorarla; ejecución de las políticas nacionales y departamentales en salud pública; formulación y ejecución del Plan de Atención Básica hoy Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo a un Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

La ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*". Igualmente, en el artículo 33 expresa: "*Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar".*

En razón a lo anterior y dado que:

La ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

A través de la resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021". El cual será de obligatorio cumplimiento tanto para

los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones".

La resolución 1536 de 2015, que "tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones de gobierno nacional", en el capítulo III establece las condiciones, contenidos, periodicidad y responsables para la priorización en salud pública.

La resolución 0518 de 2015 "establece las directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC".

La Secretaría de Salud Municipal es la encargada de proveer a la población del Municipio las garantías necesarias para acceder a la Prestación de los Servicios de Salud en los componentes de Aseguramiento, Promoción de la salud, Prevención de la enfermedad, entre otras; convirtiéndose de esta manera, en el principal apoyo a la Administración Municipal para garantizar a todos sus habitantes un adecuado acceso a los servicios de salud. Adicionalmente debe encargarse de los procesos Inspección y Vigilancia y las demás competencias como Ente Territorial, según lo dispuesto en la Ley.

Es así, como la Secretaria de Salud de Salud debe rendir informes periódicos a los entes de control, relacionados con los recursos provenientes de las transferencias Nacionales y Departamentales, los cuales tienen una destinación específica, como lo son Circular Única, Circular Única Coljuegos; Circular 030, igualmente, debe realizar control a la atención del Régimen Subsidiado basados en los requerimientos de la Circular 006 y hacer interventorías a la ejecución de los Convenios Interadministrativos, para la atención de la Población Pobre no Afiliada y entre otras funciones, debe rendir informes a todos los organismos de control que lo soliciten.

MARCO JURÍDICO

- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 715 de 2001
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1608 de 2013
- Ley 1797 de 2016
- Ley 1949 de 2019
- Decreto 050 de 2003
- Decreto 1011 de 2006
- Decreto 971 de 2011

- Decreto 1080 de 2012
- Decreto 058 de 2015
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 538 de 2020
- Decreto 1080 de 2021
- Decreto 441 de 2022
- Resolución 3042 de 2007
- Resolución 3960 de 2008
- Resolución 2181 de 2008
- Resolución 4505 de 2012
- Resolución 1841 de 2013
- Resolución 1536 de 2015
- Resolución 518 de 2015
- Resolución 256 de 2016
- Resolución 6348 de 2016
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 100 de 2024
- Circular Externa 047 de 2007
- Circular Externa 049 de 2008
- Circular Externa 062 de 2010
- Circular Externa 006 de 2010
- Circular Conjunta 030 de 2013
- Circular Externa 001 de 2020
- Circular externa 002 de 2020
- Circular Externa 044 de 2021
- Circular externa 47 de 2022
- Circular externa 2025151000000005-5 de 2025

En respuesta a esta necesidad, se necesita del apoyo de Asesoría y Asistencia técnica a los procesos de la Secretaría de Salud, para elaborar los informes requeridos por los Entes de Control, dentro de los plazos establecidos, evitando así sanciones al Municipio, por algún incumplimiento y que además retrasen la oportuna verificación del gasto de los recursos de salud; que puede reflejarse en un inadecuado flujo y utilización de los recursos, afectando así, la oportunidad y calidad requeridas para la prestación eficiente de los Servicios de Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE: Apoyar de manera oportuna y eficaz la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, que le permitan al municipio seguir estando certificado en salud, demostrando capacidad de gestión y cumplimiento oportuno de las competencias que como ente territorial define la normatividad vigente.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PERFIL: Persona natural o jurídica que preste sus servicios de asesoría en áreas de la salud, administrativas, financieras o afines con formación y conocimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistemas de Información en Salud y Salud Pública. La experiencia se acreditará mediante copias certificaciones laborales y/o actas de liquidación.

La persona natural o jurídica seleccionada deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato las siguientes actividades:

- Acompañar y apoyar en actividades propias de su profesión, al equipo administrativo y social de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en el sitio objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar.
- Asistir a reuniones y/o eventos que le sean encomendados en la Secretaría de Salud y Bienestar Social como: comisiones accidentales del Concejo, comités, rendición de cuentas, reuniones con líderes y la comunidad, reuniones interinstitucionales, entre otras.
- Apoyar a la Secretaría de Salud para la realización y envío de la Auditoría al Régimen Subsidiado, con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las EPS-S que operan en el Municipio y auditoría al proceso de movilidad de las EPS-C con sus respectivos planes de mejoramiento de acuerdo a la normatividad vigente.
- Apoyar a la Secretaría de Salud con el proceso de cargue de información en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud según la normatividad y requerimientos vigentes.
- Apoyar a la Secretaría de Salud, en los procesos de saneamiento y aclaración de cuentas en el marco de la Circular 030 de 2013
- Apoyar a la Secretaría de Salud para el reporte trimestral del archivo correspondiente a la circular 030 de 2013.
- Apoyar a la Secretaría de Salud para la suscripción del convenio de Salud Pública en los términos de la normatividad vigente.
- Asesorar a la Secretaría de Salud para el seguimiento del convenio de vinculados, de subsidio a la oferta (PPNA).
- Realizar informe trimestral de la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud,

según el formato establecido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Realizar informe y reporte de la Circular Externa 044 de 2021, en materia de destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2020 y siguientes.
- Realizar la asesoría en los procesos de cobros realizados por las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Realizar en conjunto con la Secretaria de Salud los indicadores de los programas de Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de Servicios para el proceso de rendición de cuentas.
- Realizar los avales de pago correspondientes al Régimen Subsidiado teniendo en cuenta lo ejecutado en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).
- Asesorar a la Secretaria de Hacienda Municipal en el manejo de la estructura del Fondo Local de Salud.
- Asesorar a la Secretaría de Salud en los procesos de actualización de los valores de las fuentes de financiación, según lo requiera el Ministerio de Salud.
- Generar el documento correspondiente a la proyección del esfuerzo propio para la vigencia 2026.
- Asesorar a la Secretaría de Salud en los temas relacionados con manejo de Bases de Datos y requerimientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Asesorar a la Secretaría de Salud en los temas relacionados con la Política Nacional de Participación Social en Salud.
- Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. <u>Obligaciones Contratista:</u>

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio.
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto

contractual.

- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones

2.6.2. <u>Obligaciones del Municipio:</u>

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato;
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Nombrar un supervisor del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, que consagra:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*
>
> *En concordancia con el artículo 32 numeral, 3° de la Ley 80 de 1993, que señala:*
>
> *"3o. Contrato de prestación de servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00459 del 2 de Septiembre de 2026, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($12.499.520), del cual se va a disponer un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M.L ($ 10.937.080).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista y las responsabilidades que asumirá. Así mismo se toma como referencia el precio de los contratos de este tipo a entidades del sector público en la zona.

También se calculó teniendo en cuenta valores del mercado, analizando contratos con actividades similares y por las actividades específicas que el contratista desarrollara en la prestación de este servicio.

N°	MUNICIPIO	AÑO CONTRATO	VALOR PAGO HONORARIOS MENSUALES
1	Venecia	2021	$ 2.200.000
2	Salgar	2021	$ 2.300.000
3	Betania	2021	$ 2.000.000
4	Anzá	2021	$ 2.300.000
5	Andes	2021	$ 2.700.000

Además, se calculó con el histórico del precio que ha tenido el Municipio para este tipo de contratos, en el que se consideró además los honorarios devengados por personas que se dedican a las actividades similares.

N°	MUNICIPIO	AÑO CONTRATO	VALOR PAGO HONORARIOS MENSUALES
1	Ciudad Bolívar	2013	$ 2.200.000
2	Ciudad Bolívar	2014	$ 2.300.000
3	Ciudad Bolívar	2015	$ 2.500.000
4	Ciudad Bolívar	2016	$ 1.800.000
5	Ciudad Bolívar	2017	$ 1.900.000
6	Ciudad Bolívar	2018	$ 2.000.000

7	Ciudad Bolívar	2019	$ 2.100.000
8	Ciudad Bolívar	2020	$ 2.200.000
9	Ciudad Bolívar	2021	$ 2.300.000
10	Ciudad Bolívar	2022	$ 2.392.000
11	Ciudad Bolívar	2023	$ 2.559.440
12	Ciudad Bolívar	2024	$ 2.700.000
13	Ciudad Bolívar	2025	$ 2.840.000
14	Ciudad Bolivar	2026	$ 3.124.880

4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato así: Un (1) pago inicial por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.562.440) con corte al 30 de septiembre de 2026 y tres (3) pagos iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.124.880) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 los pagos se realizaran dentro de los 10 días siguientes a la entrega de lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura
- Informe de las actividades y acreditación de evidencias realizadas en el mes
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
- Certificación expedida por el Secretario de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.
- El contratista deberá enviar la cuenta de cobro y anexos mediante la plataforma del SECOP II.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

Estampilla pro cultura	2%
Tasa pro – deporte	2.5%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Reteica 7 X 1000	

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Bolívar, Antioquia.

La vigilancia y el control del presente contrato será ejercida por la secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Supervisor y/o interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor y/o interventor está autorizado para sugerir al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá tomar atenta nota a las sugerencias que le imparta por escrito el supervisor y/o interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor y/o Interventor, si del cumplimiento de dichas sugerencias se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor y/o Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

4.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00459 del 2 de Septiembre de 2026, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($12.499.520), del cual se va a disponer un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESIS M.L ($ 10.937.080).

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública." Sección 1. "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6. "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de la Tabla 1 que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra en el *"Anexo 1. Tabla 1 – Matriz de Riesgo".*
A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo: son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:
A. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.
Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.
B. Ineficiente prestación del servicio.
Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de garantizar la calidad en el servicio

prestado, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.
Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

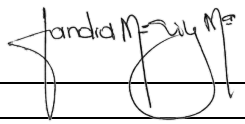
7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** *"Contratación Directa"* **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que **no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.**

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

9 FIRMAS

	SECRETARIO (A) DE DESPACHO
	NOMBRE. SANDRA MARÍA VÉLEZ MÁRQUEZ
	CARGO: Secretaria de Salud y Bienestar Social
	FIRMA: 

Elaboró	Sandra María Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Revisó	Juan Carlos Pineda Abogado – Asesor Contratación	Aprobó	Sandra María Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social